FUNZA CENTRO CULTURAL BACATÁ

ALCALDÍA DE FUNZA

FUNZA ciudad líder

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Fecha de elaboración	09 de diciembre de 2021
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE FUNZA – 2020252860049
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN				
Lugar de Ejecución	Funza – Cundinamarca			
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios			
Profesionales	X	**Apoyo a la Gestión**		

C. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

D. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

1.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018

¡SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!

icontec ISO 9001

IQNet

SC-CER427459

normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999 se creó el **CENTRO CULTURAL BACATÁ**, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80* de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Centro Cultural Bacatá.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".

Que dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, beneficiando a la comunidad funzana, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2017 le fue adscrito al Centro Cultural.

El Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y medios audiovisuales

Resolución 003913 del 1 mayo de 2018
SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER227459

y comunicaciones, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento cultural, eventos artísticos y culturales, como el festival de arte y cultura Zaquesazipa, entre otros, desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico- práctico en el aprendizaje.

Como punto de partida para justificar la contratación la cual es objeto de este estudio previo y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo Municipal, en primer lugar debemos citar el programa **Divulgación artística**, cuyo objeto es promover y fomentar el arte y la cultura en el *municipio, transmitiendo saberes y facilitando el desarrollo de espacios de* divulgación artística, desarrollar diferentes eventos de pequeño, mediano y gran impacto, dentro de este encontramos la siguiente meta: **Garantizar la realización de 190 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato durante el cuatrienio**. Entre ellos el Festival Internacional de Teatro de Funza, la semana de la música, festival Gospel, concurso de ortografía y el mes del patrimonio, entre otros. La comunidad Funzana contará con esta oferta de espacios para el disfrute de la producción artística y actividades culturales que permitirán el fortalecimiento y divulgación de las creencias y saberes por medio del arte, así como el acceso a la oferta cultural desde las dinámicas que se generan por la circulación y puesta en escena de producciones artísticas del nivel local, departamental, nacional e internacional. Los diferentes eventos impulsarán y fomentarán la lectura, las artes plásticas, la música, el teatro, la danza, los medios audiovisuales y diferentes líneas artísticas, pero sobre todo, impulsarán el disfrute de las diferentes expresiones en espacios familiares y de diversión sana. Estos espacios apoyarán a los artistas locales independientes por medio de estrategias de divulgación en los canales de la Administración, medios de comunicación, material destinado a proporcionar una empresa y tecnomarketing.

La anterior meta converge en desarrollar una gran cantidad de eventos que permitan la divulgación artística y cultural en el municipio, convirtiendo a Funza en una ciudad líder en cultura.

Por estas razones y para lograr dichos objetivos, el Centro Cultural Bacatá de Funza, presenta la necesidad de en el marco de las festividades navideñas de desarrollar una nueva versión del festival Góspel como una práctica artística y de interés cultural, que lejos de su connotación religiosa, este festival pretende ser una experiencia multigeneracional en la que todos los miembros de la familia disfrutarán y compartirán momentos emocionantes.

Se hace necesario contratar grupos que desarrollen diferentes muestras artísticas y culturales por lo cual se considera necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios para proveer personal artístico especializado que haga parte de la agenda cultural y artística del Festival Góspel, que contribuya al disfrute de las familias y también a enriquecer el componente artístico y cultural del territorio, vinculando a la población de todos los grupos etareos.

En ese orden de ideas el CENTRO CULTURAL BACATÁ, basados en la experiencia, prestigio, casos de éxito y reconocimiento en el área de su especialización, y conocedor de los logros, reconocimiento público y mediático, referencias y experiencias, considera conveniente contar con la presencia en el marco del Festival Gospel del Municipio de Funza-Cundinamarca, con la empresa cuya justificación y trayectoria se incluye en el numeral 6 del presente documento.

Por lo anterior, el Centro Cultural Bacatá de Funza necesita contratar con una persona natural o jurídica que acredite la representación jurídica, artística y económica de la(s) presentación(es) artística(s) a realizar, ya que la(s) misma(s) es (son) única(s) y goza(n) de protección jurídica.

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018

¡SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!

icontec ISO 9001

IQNet

SC-CER32459

Para el efecto, es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Línea Estratégica	Cultura y Deporte
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Nombre del Proyecto y Código BPIN.	FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE FUNZA - 2020252860049
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales.
Meta de Producto	367 - Garantizar la realización de 190 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato durante el cuatrienio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR PRESENTACIONES EN EL MARCO DEL FESTIVAL GÓSPEL 2021 DEL MUNICIPIO DE FUNZA**
Clasificador UNSPSC –	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
80000000	80140000	80141900	80141903	Talento o entretenimiento
82000000	82150000	82151900	82151704	Servicio de músicos
			82151705	Servicio de vocalistas
90000000	90130000	90131500	90131504	Conciertos

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

A continuación se relaciona la propuesta técnica de artistas a contratar y el líder técnico:

ÍTEM	ARTISTAS	VALOR
1	AGRUPACIÓN GILBERTO DAZA	$43.624.000
2	AGRUPACIÓN KEY MIRANDA	$15.400.000
3	AGRUPACIÓN OVEJA COSMICA	$12.500.000
4	VISIÓN REMIX	$10.266.000

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección y Justificación

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Centro Cultural Bacatá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de

Resolución 603913 del 4 de mayo de 2018
SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER427459

los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
005-2019	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR EL FESTIVAL GOSPEL DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1342: "BOSA TERRITORIO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO COMPONENTE UNO: EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS"	50.422.000	1/11/2019	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	FUNDACIÓN CULTURAL GUAYATA
212-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A TRAVÉS DE UN CONCIERTO GÓSPEL EN EL MARCO DEL XXII FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA 2019, DANDO CUMPLIMIENTO A LA META 307 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE FRENTE CON LA GENTE "JUNTOS AVANZAMOS" 2016 - 2019, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN 2019	54.000.000	18/11/2019	CENTRO CULTURAL BACATA	FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA ENOC
255-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER ARTISTAS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR PRESENTACIONES EN EL MARCO DEL FESTIVAL GÓSPEL DEL MUNICIPIO DE FUNZA	27.000.000	15/12/2020	CENTRO CULTURAL BACATA	DURLEDY ANGARITA ORDOÑEZ

FUENTE: SECOP

La comparación del sector resultaría bastante dispersa dado el componente de talento y reconocimiento, crecimiento en popularidad, premios recibidos y numero de artistas, que hacen parte de la naturaleza del sector, lo que conlleva a que no se cuente con un criterio perfectamente objetivo de comparación, máxime por la especialidad del espectáculo que presentan en este caso el artista a contratar, de otro lado consultado en le SECOP no se encontró un contrato comparable totalmente con el que se pretende celebrar.

Así las cosas, se procedió a solicitar una pre cotización a Fundación Cultural y Artística ENOC que representa a una gran cantidad de artistas del género Gospel, cuyo resultado se compadece de alguna manera en el rango de valor que los artistas de este tipo, trayectoria y categoría cobran.

El fundamento inspiracional de la Fundación Cultural y Artística ENOC es CRISTO CÉNTRICO, direccionado en rescatar el tejido social tomando como principio la FAMILIA. Formando en los niños y jóvenes la educación del ser por medio de las practicas artísticas (danza, teatro, música, artes plásticas literatura y audiovisuales) para desarrollar sus dones y talentos que junto con ello aplicamos los siguientes valores:

- Restaurar el amor de Padres a Hijos
- Respeto de los hijos hacia los Padres

	□ Tolerancia hacia la comunidad generando una identidad de responsabilidad social □ Establecer lazos de paz convivencia e inclusión evitando la hostilidad y la violencia generando armonía consigo mismo y la sociedad A continuación, se relaciona la Experiencia en realizar la contratación de artistas nacionales e internacionales para diferentes eventos que contribuyen al cumplimiento del objeto social de la Fundación ENOC. □ Contratación de Artistas Nacionales e Internacionales para el 6 Gospel Mosquera 2018 □ Contratación de Artistas Nacionales e Internacionales y Montaje de producción para el 6 Gospel Funza Gospel 2018 EN EL MARCO DEL XXII FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA 2018 □ Contratación de Artistas Nacionales e Internacionales y para el 7 Gospel Funza Gospel 2018 EN EL MARCO DEL XXII FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA 2019 □ Contratación de Artistas Nacionales e Internacionales para el 7 Gospel Mosquera Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de cotización presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los valores que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar. De acuerdo con nuestro criterio técnico, la fundación está en capacidad de cumplir con la necesidad, dada su idoneidad y que cuenta con las certificaciones de representación de cada uno de los artistas; asi mismo en la actualidad tiene un reconocimiento y el valor estimado de su contratación frente a la calidad esperada resultan adecuados a la necesidad que se pretende satisfacer. Con lo anterior queda soportada la necesidad imperiosa del Centro Cultural Bacatá de Funza de satisfacer por medio de la contratación directa de artistas la necesidad que se presenta, toda vez que la misma solo puede ser cubierta por medio de la contratación de presentaciones únicas, dado que *per se cada artista es diferente y por ende único en sus interpretaciones* lo que conlleva a que por sus características intuito personae no pueden ser conseguidas bajo un mercado plural y por ende no pueden ser seleccionadas a través de una convocatoria abierta. Lo anterior, se encuentra soportado, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, "*Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades*

Resolución 003913 del 1 de mayo de 2018

¡SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!

icontec ISO 9001

IQNet

Dir. Carrera 13 # 12 - 55 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Carrera 16 N°13-23 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8269805
bibloparque@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Calle 12# 13 - 56 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8258285
institutotecnicocentrocultural@gmail.com

	de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales". Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado fuera de texto
Valor	*El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos se estima en* ***OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS ($81.790.000.oo) M/CTE*** *incluidos los impuestos y gastos directos, conforme a la pre-cotización obtenida para este estudio previo.*
Impuestos y Contribuciones	El Contrato que se genere incluirá los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: ***Deducción*** — ***Persona jurídica*** ***Rete fuente*** — N/A ***ICA*** — 0.59% ***Estampilla pro cultura*** — 1% ***Estampilla pro deporte*** — 0.5%. ***Estampilla Adulto Mayor*** — 2% ***IVA 15% (reteiva)*** — Según lo establecido para los productos EL CENTRO CULTURAL BACATA cobrará los impuestos relacionados en el cuadro que antecede; los impuestos de ICA y RETEFUENTE podrán variar según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: • Un pago correspondiente al 50% del valor del contrato, a título de pago anticipado, previa presentación de la cuenta de cobro . Este pago anticipado del 50% se justifica dado que en el sector es costumbre que se reserven a los artistas en las fechas y horarios requeridos por la entidad, con un periodo prudente de anticipación, además esto evita que el contratista traslade costos de financiamiento a la oferta de la entidad

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018
SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER772459

	• Un pago correspondiente al 50% restante, en forma posterior una vez cumplido en su totalidad el objeto del contrato El (Los) anterior(es) pago(s) se realizará(n) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El valor de las estampillas municipales se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la entidad El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente. Este(os) pago(s) será(n) cancelado(s) previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.
7. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato es de 8 días a partir de la firma del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2021000698
RUBRO	241163672 – Eventos Culturales – Transferencias Municipales
FECHA	09/12/2021
VALOR	$81.790.000.00

9. PERFIL REQUERIDO

Conforme al numeral 6 del presente documento, dado que se trata de servicios artísticos, el perfil requerido se circunscribe al aspecto a las aptitudes artísticas del eventual contratista, por ende, en lo que se relaciona con el cumplimiento de su perfil se establece en el citado numeral.

La trayectoria del contratista que la hace idóneo se indica en el numeral 6, de este documento.

Reseña de los artistas relacionados en la ficha técnica, los cuales son representados por el eventual contratista que se indica en el numeral 6 de este documenta cuyo soporte se adjunta a este estudio previo.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA: Representante de artistas con mínimo 3 años de experiencia, trabajando con artistas nacionales, internacionales y locales.

GILBERTO DAZA
Colombiano nacido el 08 de agosto de 1988. Cantante, compositor y productor musical cristiano que a sus 32 años, este talentoso artista ya cuenta con al menos 400 canciones escritas, letras de alabanza y adoración llenas de una profundo amor y devoción por Dios, temas producidos por un equipo de altísima calidad y cargados con ritmos del caribe, pop, R & B y vallenato

Resolución 003913 del 04 de 2016
SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER 827459

creando una fusión conocida como Colombian Pop, lo han posicionado como un salmista destacado en la escena musical cristiana de hoy.

Canciones como 4 Palabras, Gozo Pegajoso, Tu Palabra, ¿Dónde Andarás? y el ya famoso dueto junto a Alex Campos, Siguiendo Tus Pisadas que hace parte de su próximo álbum ¿Quién Dijo Miedo? El cual será lanzado a nivel mundial el próximo 27 de marzo de 2020, será su cuarto álbum de estudio.

3 continentes, más de 30 países con alrededor de 80 ciudades visitadas en el mundo alcanzó con Tu Palabra Tour en donde también ha compartido escenario junto a artistas cristianos como Danilo Montero, Marcela Gándara, Alex Campos, Miel San Marcos, Tercer Cielo, Christine D'Clario, Alex Zurdo, Funky, Redimi2, Marcos Yaroide, Planetshakers, Marcos Witt, Lily Goodman entre otros

KEV MIRANDA
Nació el 11 de diciembre en Bogotá Colombia. Desde los trece años aprendió a tocar guitarra y piano. Estudió en la universidad de los Andes música con énfasis en producción de audio. Más adelante, tuvo un encuentro personal con Dios y decidió hacer música que llevara el evangelio a un mundo que necesita conocer el amor de Jesús y que exaltara su Nombre. Actualmente canta las canciones que Dios le ha dado, predicando la Palabra y junto a su esposa, sirven en su iglesia local en el ministerio de alabanza y como líderes de jóvenes en la iglesia que sus papás pastorean "Iglesia Reverdeciendo.

Hace más de tres años inició su carrera enfocado en reggaetón cristiano con su primer sencillo "Paraíso de Amor" el cual tuvo gran acogida llevándolo a ser conocido internacionalmente. Su canción "Se Acabó el Temblor" junto a Jay Kalyl y Gilberto Daza fue número uno en emisoras cristianas con gran reconocimiento en Latinoamérica. Con su sencillo "Party Love" junto a Daniela Araújo y Domínico González se dio a conocer no solo en países de habla hispana sino también en países como Brasil. Canciones como "Sin Pausa" y "Te Amaré" junto a los reconocidos raperos dominicanos Rubinsky RBK y Lizzy Parra lo llevaron a mostrar su versatilidad en diferentes ritmos dentro de la música urbana

VISION REMIX
Visión Remix es un PERFORMANCE con DJ ANIMACION Y BAILARINES EN VIVO, reuniendo a grandes artistas de la música en audio y video, llevando a todo público a vivir una experiencia única con los diferentes géneros musicales (Electrónica, Dance, Salsa, Merengue, Trap, Rock en español, Reggae, Música Colombiana entre otros...) Este Show se ha caracterizado por llevar principios y valores a todo público y cuenta con la participación en más de 1.000 eventos durante estos últimos 7 años a nivel Bogotá, Nacional e Internacional. Andres Gtwelve ha participado como Disc-jockey en emisoras, empresas reconocidas, lugares de eventos en el país. Actualmente cuenta con una Emisora Online, comanda como director llamada www.subelealanueva.com Más joven- Más Góspel -Más urbana.

OVEJA COSMICA
Oveja Cósmica es una artista colombiana, su carrera musical nace en 2009 con el llamado de traer música con un mensaje de parte de Dios a las nuevas generaciones. El nombre Oveja Cósmica significa: Ovejas porque somos pastoreados por Jesús y Cósmica viene de cosmos que quiere decir en contra del Caos, entonces, Oveja Cósmica es "Seguidores de Jesús en contra del caos". Con más de diez años de carrera, se ha ganado un reconocimiento nacional e internacional por su música con un sonido fresco y alternativo, estando en grandes escenarios de la música Góspel y realizando importantes participaciones, destacándose por la frescura y el llamado de llevar la palabra de Dios a través de la música de forma juvenil y clara.
El 2020 Dios sorprendió a Dahian con una invitación a hacer parte del álbum "UNO" de Funky, Alex Zurdo & Redimi2, con el sencillo "Bye Bye" es una de la canciones más escuchadas de este álbum lanzado en enero de este año, el video fue grabado en Puerto Rico y fue de las experiencias y oraciones contestadas por Dios, también fue invitada por la banda Colombiana DELUZ para el remix de su canción " Tú Me llamas" al lado de Alex Campos, Gilberto Daza y La

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018
¡SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER427459

reforma. Las producciones para el 2020 fueron "Confio en ti y "Worship Freely", no hacen parte de un álbum. En 2019 lanzó "No es lo mismo" con Nathan El profeta y "Nadie nos Para" con La Reforma banda Colombiana". En el 2018 lanzó un feat con Alex Zurdo y Redimi2 "Esto suena bien". En 2017 lanza el álbum "No Callare" donde participo el Español, Kike Pavon. En este mismo año escribe un libro "Mentes diferentes" Ser diferente es no hablar mal de nadie,aunque creamos tener la razón cerrar la boca es de sabios- Dahian Herrera-. En el 2015 Lanza "Tu Perdon" y Pienso en Ti" y su primera producción fue en el 2013 "Super Love" la cual fue muy bien recibida por el público y medios de comunicación.

Oveja Cosmica ha participado en eventos como Bogotá Góspel, uno de los más grandes conciertos a nivel Latinoamérica, ganadores al Premio Arpa a mejor banda alternativa en el 2013; girando por varios países de Centroamérica, Suramérica y Estados Unidos. Invitada a diversos programas de televisión seculares, su mensaje se ha publicado en revistas que circulan a nivel Colombia, en uno de estos canales nacionales fue invitada por la canción "Tu Perdón y Amor" en contra del suicidio a través del video producido por oveja cósmica. Los planes para este 2021 son grabar un EP y seguir trabajando en su ministerio con la música, utilizando esta herramienta para llevar el mensaje de Jesús mostrando a la gente que Jesús es el camino

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente. En el presente caso NO se requiere Tarjeta Profesional.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

Resolución 003913 del 7 de mayo de 2018
SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
IQNet

Dir. Carrera 13 # 12 - 55 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Carrera 16 N°13-23 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8269905
bibliopark@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Calle 12# 13 - 56 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8258285
institutotecnicocentrocultural@gmail.com

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato si hay lugar a ello.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del centro, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Cantratista	Uno vez suscrita el acta de inicio del contrata	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificada de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir las obligaciones generales y especificas a cumplir	1	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del controto, si hay lugar o ello.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2016

Dir. Carrera 13 # 12 - 55 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Carrera 16 N°13-23 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8269805
bibloparque@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Calle 12# 13 - 56 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8258285
institutotecnicocentrocultural@gmail.com

	N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
	1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal.	3	5	3	Extremo
	2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional.	1	5	3	Medio

Garantías

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1510 de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del valor previsto como pago anticipado por, por el término de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Resolución 003913 del 0 mayo de 2018

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec ISO 9001

IQNet

SC-CER122459

Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual. **3.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **5.** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **6.** Presentar el informe de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. **7.** Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Centro Cultural para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. **8.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **9.** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **10.** *Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la* normatividad aplicable. **11.** Cumplir con todos los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para exigir la ejecución de la labor contratada. **12.** Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Instituto. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Garantizar el personal necesario estipulado en el estudio previo y ficha técnica, para la ejecución del contrato. **2.** Iniciar y desarrollar los conciertos, presentaciones y demás actividades planteadas, en los días y horas pactadas por la Producción del Festival Góspel **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato. **4.** Autorizar el uso del nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación, del evento o actividad objeto del contrato, esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad entre el público objetivo. **5.** Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento. **6.** Autorizar la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales. **7.** Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.

Resolución 002913 del 04 de mayo de 2018
¡SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
IQNet

Dir. Carrera 13 # 12 - 55 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co
Dir. Carrera 16 N°13-23 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8269805
bibloparque@funza-cundinamarca.gov.co
Dir. Calle 12# 13 - 56 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8258285
institutotecnicocentrocultural@gmail.com

	8. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el Centro Cultural Bacatá. **9.** Presentar al supervisor del contrato los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado, incluyendo los soportes respectivos. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo. **11.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta. **12.** Las demás inherentes al objeto del contrato.
Obligaciones del Centro Cultural	**1.** Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3.** Suministrar a él (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al

Resolución 003913 del 4 de mayo de 2018
SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
IQNet

Dir. Carrera 13 # 12 - 55 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co
Dir. Carrera 16 N°13-23 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8269805
bibloparques@funza-cundinamarca.gov.co
Dir. Calle 12# 13 - 56 Funza, Cundi.
Tel. (1) 8258285
institutotecnicocentroculturali@gmail.com

contratista de su responsabilidad. **9)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato

15. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

16. ANEXOS

1. Certificado de Ausencia de Planta de personal SI (X) NO ();
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO ();
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ();
4. Invitación a Ofertar al Contratista SI () NO (X).
5. Documentos del Contratista SI () NO (X);
6. Certificado de Evaluación de la propuesta e Idoneidad del Contratista SI () NO (X).

17. FIRMAS

LILIAN ANDREA SANABRIA ABDALÁ
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Resolución 083913 del 04 de mayo de 2018

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER127459